



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-020-3-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las quince horas treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha once de febrero del corriente año, remitida por el licenciado [REDACTED] en la cual solicita copia certificada de la siguiente información:

Montos otorgados a los partidos políticos en los últimos cinco años, por tipo de elección y por cada partido político que haya recibido dinero en concepto de deuda política, incluso si solo ha recibido anticipos y detallar los montos por anticipos de la deuda política por cada partido.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-020 por medio de correo electrónico, de fecha trece de febrero del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) En fecha veintiséis de febrero del presente año, se emitió la resolución de referencia UAIP-RES-020-2-2025, ampliando el plazo de respuesta para la presente solicitud, debido a que la oficina correspondiente solicitó dicha ampliación por el volumen de la información.

Se comunica que se ha realizado el seguimiento respectivo, encontrándose aún pendiente la respuesta al requerimiento de información. En consecuencia, esta Unidad de Acceso a la Información Pública se encuentra limitada para entregar la información requerida en el plazo establecido. No obstante, se comunica al solicitante que, de recibir respuesta, se le hará de su conocimiento mediante una nueva resolución.

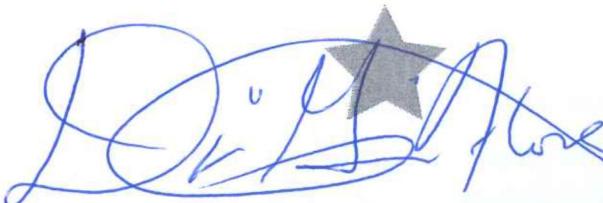


MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), 56 y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE al solicitante que:

1. Esta Oficina se encuentra imposibilitada de brindarle la información requerida, por las razones expuestas en el considerando II) de la presente providencia.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de

Datos Personales Ad Honórem.

Ministerio de Hacienda.

